

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
KHP-09031	NELSON ORLANDO BARRERA TORRES	GET	000018	22/03/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el complemento del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para el Contrato de Concesión No. KHP-09031, en cumplimiento de obligación contractual, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 028 del 7 de marzo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere por última vez bajo a premio de multa al titular del Contrato de Concesión No. KHP-09031, para que allegue las correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 028 del 7 de marzo de 2023, en sus numerales 3.3.1 y 3.3.2 para la estimación de los recursos y las reservas minerales y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase el presente Acto Administrativo al Grupo Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que de acuerdo a su competencia, se adelante el trámite sancionatorio correspondiente dentro del Contrato de Concesión No. KHP-09031, respecto al incumplimiento del titular de contar con la Póliza de Cumplimiento vigente debidamente aprobada que ampare el contrato, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO CUARTO: El titular del Contrato de Concesión No. KHP-09031, no podrá realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación minera, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado por parte de la Autoridad Minera, y haya obtenido el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente; de dicho acto</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>administrativo debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM; tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO QUINTO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. KHP-09031, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente auto al Señor NELSON ORLANDO BARRERA TORRES, titular del Contrato de Concesión No. KHP-09031, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
503462	CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 065	GET	000019	22/03/2023	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación (PTE), presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y la fiscalización de la Autorización Temporal No. 503462, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 038 del 17 de marzo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. PARÁGRAFO: Las características de aprobación del Programa de Trabajos de Explotación – PTE, se encuentran definidas en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico GET No. 038 del 17 de marzo de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto. ARTÍCULO SEGUNDO: La Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 503462, debe contar con la Viabilidad Ambiental ejecutoriada y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para adelantar labores de explotación, de conformidad con el artículo cuarto (4º) de la Resolución No. RES-210-4513 del 23 de diciembre de 2021 y la Resolución 603 del 13 de septiembre del 2019. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, remítase copia del presente Acto Administrativo a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA, para su conocimiento y fines pertinentes. ARTICULO QUINTO: Informar a la Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 503462 , que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese al CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 065, en calidad de Beneficiaria de la Autorización Temporal No. 503462 , de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
7372	MINAS DE CANOA LTDA - MINCAL LTDA	GSC-ZC	AUT-332-956	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 7372 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINAS DE CANOA LTDA - MINCAL LTDA : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7372	MINAS DE CANOA LTDA - MINCAL LTDA	GSC-ZC	AUT-332-957	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 7372 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINAS DE CANOA LTDA - MINCAL LTDA : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FH5-101	FERTICALL COLOMBIA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-958	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FH5-101 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11059299 del 19/ENE/2023 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2644T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-959	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 2644T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 39-40-101035999 y 39-43-101003432 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2644T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-960	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 2644T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 39-40-101035999 y 39-43-101003432 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2644T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-961	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 2644T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 39-40-101035999 y 39-43-101003432 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2644T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-962	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 2644T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2644T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-963	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 2644T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HDP-101	LUIS JAVIER POVEDA BELLO, CARLOS JULIAN RAMIREZ ROMERO, MINERA LES NATURALES DE COLOMBIA S.A.S., MARIA RUBIELA GOMEZ MONJE, OSCAR CORNELIO HUESO SARMIENTO	GSC-ZC	AUT-332-964	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HDP-101 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2007. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11016484 del 19/ENE/2023 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECJ-081	LUIS ANTONIO SARMIENTO ALVAREZ, INVERSIONES EL PORTICO LTDA	GSC-ZC	AUT-332-965	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ECJ-081 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10453378 del 19/ENE/2023 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2644T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-966	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2644T , se aprueba la póliza minero ambiental 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					registrado con número de tarea AnnA Minería 6355598 del 20/AGO/2021 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6355596 del 17/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECJ-081	LUIS ANTONIO SARMIENTO ALVAREZ, INVERSIONES EL PORTICO LTDA	GSC-ZC	AUT-332-967	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ECJ-081 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10460853 del 19/ENE/2023 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
ECJ-081	LUIS ANTONIO SARMIENTO ALVAREZ, INVERSIONES EL PORTICO LTDA	GSC-ZC	AUT-332-968	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ECJ-081 , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10461121 del 19/ENE/2023 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2644T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-969	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2644T , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2013. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6209779 del 20/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2644T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-970	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2644T , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2014. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6210139 del 20/AGO/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

501774	MUNICIPIO DE VILLAPINZON	GSC-ZC	AUT-332-971	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 501774 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11266800 del 19/ENE/2023 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2644T	P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-972	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE No. 2644T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
22217	LUIS HONORIO VELASQUEZ GARZON	GSC-ZC	AUT-332-973	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 22217 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6175861 del 18/AGO/2021 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HCN-081	CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-974	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCN-081 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HCN-081	CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-975	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCN-081 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2505	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S.A, UNIMINAS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-976	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2505 , se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7112955 del 22/JUL/2022 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7112953 del 03/MAR/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2505	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S.A, UNIMINAS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-977	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2505 , se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6337166 del 22/JUL/2022 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6337164 del 03/MAR/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7373	MINAS DE CANOA LTDA - MINCAL LTDA	GSC-ZC	AUT-332-978	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 7373 , se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9492191 del 26/MAR/2022 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					Minería 9492189 del 09/MAR/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
2505	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA S.A, UNIMINAS S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-979	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2505 , se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10424634 del 22/JUL/2022 . 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10424632 del 09/JUL/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IKF-15131X	VITROLIT S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-980	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IKF-15131X , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero VITROLIT S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
1970T	CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO	GSC-ZC	AUT-332-981	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 1970T , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

1910T	INVERSIONES TOMAS SAS	GSC-ZC	AUT-332-573	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero [1910T], se aprueba el Formato Básico Minero de anual correspondiente al año 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [7483814] del [5 de agosto de 2021]. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FJR-127	GEOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-982	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJR-127 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GEOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
21991	LADRILLERA LA TOSCANA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-983	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 21991 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9265982 del 04/MAY/2022 . 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
IGC-10551	LEOPOLDO PULIDO RUBIANO, NOHEMI BRICEÑO BOHORQUEZ	GSC-ZC	AUT-332-574	16/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IGC-10551 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero LEOPOLDO PULIDO RUBIANO, NOHEMI BRICEÑO BOHORQUEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
00914-15	CEMENTOS ARGOS S.A	PIN	AUT-350-202	16/03/2023	DISPOSICIONES NO aprobar el Formato Basico Minero 2021 y requerir al titular minero para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
02-005-98	BIOMINAS S.A.S	GSC-ZC	211	17/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 02- 005-98, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que allegue los ajustes e información complementaria al Plan de Gestión Social – PGS del proyecto minero a realizar dentro del Contrato de Concesión No. 02-005-98, presentado mediante radicado No. 20221002205992 del 27 de diciembre del año 2022, de acuerdo con las observaciones realizadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 00001 del 11 de enero de 2023, respecto a los siguientes puntos: <input type="checkbox"/> Corregir en el Plan de Gestión Social para que se Identifiquen características, cualidades y/o condiciones distintivas de los actores de los grupos de interés del área de influencia del proyecto minero. <input type="checkbox"/> Corregir en el Plan de Gestión Social para que se Realice priorización de los actores de los grupos de interés del área de influencia del proyecto minero, de acuerdo con su relevancia. <input type="checkbox"/> Presentación de la certificación emitida por el Ministerio del Interior donde se establezca que en el Área del proyecto No se registra presencia de Comunidades Indígenas, Minorías y Rom, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. <input type="checkbox"/> Corregir en el Plan de Gestión Social para que se incluya la organización Política y Social en el área de influencia del proyecto. <input type="checkbox"/> Corregir en el Plan de Gestión Social para que se incluyan las condiciones ambientales en el área de influencia del proyecto. <input type="checkbox"/> Corregir en el Plan de Gestión Social para que se incluya las costumbres y tradiciones en el área de influencia del proyecto. <input type="checkbox"/> Corregir en el Plan de Gestión Social para que se Definan los Problemas sociales en el área de influencia del proyecto. <input type="checkbox"/> Corregir en el Plan de Gestión Social para que se incluya las actividades de recreación u oficio en el área de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>influencia del proyecto. <input type="checkbox"/> Corregir el Plan de Gestión Social en las líneas estratégicas: para que se defina El Impacto que está atendiendo, en concordancia con lo desarrollado en los capítulos 5 y 6; se defina La Relación con el plan de desarrollo municipal, incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. <input type="checkbox"/> Corregir el Plan de Gestión Social en el plan de Acción el cual debe ser Estructurado a (5) cinco años indicando los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el Área de influencia determinada. <input type="checkbox"/> Corregir el Plan de Gestión Social en el plan de Acción para que se la Población objetivo, perfil (características relevantes) y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por generó. <input type="checkbox"/> Corregir el Plan de Gestión Social en el plan de Acción para que se definan los Antecedentes del proyecto y/o programa: información que indique el estado antes de implementarlo, si ha ejecutado o no de manera previa esta actividad y durante cuánto tiempo, antes de la presentación del Plan de Gestión Social la Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización. <input type="checkbox"/> Corregir el Plan de Gestión Social en el plan de Acción para que se defina la Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización. <input type="checkbox"/> Corregir el Plan de Gestión Social en el plan de Acción para que se incluyan las medidas de cierre que evite al máximo la generación de pasivos sociales relacionadas con los aspectos sociales que se tendrá con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social. <input type="checkbox"/> Corregir el Plan de Gestión Social en el plan de Acción para que se incluyan los Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución. <input type="checkbox"/> Corregir el Plan de Gestión Social en el plan de Acción para que se incluyan Metas e indicadores para períodos anuales. <input type="checkbox"/> Corregir el Plan de Gestión Social en el Cronograma, proyectándolo para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, Involucrando los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable. <input type="checkbox"/> Corregir el Plan de Gestión Social en el Presupuesto definiendo el responsable y el mecanismo de financiación de las actividades propuestas en el Plan de acción. <input type="checkbox"/> Corregir en el Plan de Gestión Social para que implemente un Sistema permanente de comunicación con la comunidad y las autoridades, considerando por lo menos dos canales de comunicación con la comunidad: uno que permita a</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>la ciudadanía tener información clara, oportuna y precisa del Plan de Gestión Social y su desarrollo en territorio (personal de contacto, oficina de atención u otro), y otro canal para presentar las quejas, peticiones y reclamos (buzón de quejas o sugerencias, mecanismos de quejas y reclamos u otros). Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que debe atender estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 00001 del 11 de enero de 2023. 2. Informar al titular minero que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 00001 del 11 de enero de 2023. 3. El titular minero deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo 9 y 10 de los términos de referencia de la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, en relación con la información, comunicación y socialización del Plan de Gestión Social - PGS y la participación de las comunidades y autoridades locales de la influencia directa del proyecto, lo cual será verificado por la Autoridad minera a través de las Visitas de Fiscalización Minera al título. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
18999	MEYAN S.A.	GSC-ZC	212	17/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18999, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, que allegue los ajustes e información complementaria al Plan de Gestión Social – PGS del proyecto minero a realizar dentro del Contrato de Concesión No. 18999, presentado mediante radicado No.20221002014432 del 11 de agosto de 2022, de acuerdo con las observaciones realizadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 00003 del 02 de marzo de 2023, respecto a los siguientes puntos: <input type="checkbox"/> Identificar actores y grupos de interés. - Tener en cuenta los grupos internos en el área de influencia del título minero. Adicionalmente, no se determinó la caracterización y priorización de los grupos de interés, teniendo en cuenta</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>que una vez se haya realizado la identificación de los actores y grupos de interés del área de influencia del PGS, se debe proceder a realizar una priorización de estos, que consiste en organizar y prestar particular atención a aquellos grupos o personas con un mayor riesgo de sufrir impactos sociales con ocasión del desarrollo de las actividades del proyecto minero en el área de influencia directa. ☐ Líneas estratégicas. - En la información allegada en la cual se definen las líneas estratégicas, no se tuvo en cuenta a la población beneficiaria de manera diferenciada (grupos de mujeres, personas en situación de discapacidad y/o grupos étnicos, entre otros.); lo cual es importante determinar en el planteamiento del Plan de Gestión Social, a fin de conocer la población a la cual se van a dirigir los diferentes programas planteados. ☐ Información, comunicación, socialización y participación. - No se presentó ningún tipo de formato, actas, listas de asistencias, debidamente establecido para emplearse al momento de ejecución del mismo. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que debe atender estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 00003 del 02 de marzo de 2023. 2. Informar al titular minero que a través del presente acto se acoge la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC 00003 del 02 de marzo de 2023. 3. El titular minero deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo 9 y 10 de los términos de referencia de la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, en relación con la información, comunicación y socialización del Plan de Gestión Social - PGS y la participación de las comunidades y autoridades locales de la influencia directa del proyecto, lo cual será verificado por la Autoridad minera a través de las Visitas de Fiscalización Minera al título. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
FLF-091	SOCIEDAD GARCO S.A.S	GSC-ZC	213	17/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLF-091, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Gravas correspondiente a los trimestres III, IV del año 2021 y I, II, III, IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien diligenciados y liquidados en ceros. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000162 del 03 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001429 del 30 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 146 del 01 de septiembre de 2021, le fueron realizados</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No. 11206735 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales No. 11-43-101010153, con una vigencia del 12 de octubre de 2022 hasta el 12 de octubre de 2023, por una suma asegurada de (\$44.592.096). <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No. 11654935 de ANNA MINERIA, correspondiente al Formato Básico Minero del año 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
4448A	ASOCIACIÓN DE MINEROS DEL VAUPÉS (ASOMIVA)	GSC-ZC	214	17/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión minera 4448A, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondientes a los Trimestres I, II, III, IV del año 2022 con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la póliza minero ambiental, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del Concepto técnico GSC-ZC N° 000171 del 07 de marzo de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además,</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000171 del 07 de marzo de 2023. 4. Informar que mediante Auto GSC.ZC 001495 de fecha 27 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No. 076 del 30 de octubre de 2020, Auto GSC-ZC No. 000968 del 14 de mayo del 2021, notificado por estado jurídico No.078 de fecha 20 de mayo del 2021, Auto GSC-ZC 000507 del 25 de marzo del año 2022, notificado mediante estado Jurídico No. 053 del 29 de marzo del año 2022, Auto No. 332-97 del 18 de mayo del año 2022, Auto No. 332-98 del 18 de mayo del año 2022 y Auto No. 332-99 del 18 de mayo del año 2022, notificados a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y caducidad y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la sociedad titular que el Formato Básico Minero Anual 2017 allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA mediante número de evento 257212 y número de radicado 28964-0 del 10 de julio del 2021, fue evaluado mediante la tarea No. 7275926 del 10 de julio de 2021, el resultado de esta evaluación saldrá en acto administrativo aparte el cual será debidamente notificado. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
FKC-152	JAIRO SAMUEL PEÑA, FRANCISCO ROJAS, EBERTO CAMBERO VEGA Y MARYURITH CADENA GONZALEZ	GSC-ZC	215	17/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FKC-152, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2021 y 2022, con su respectivo plano</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☑ Presentar los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de carbón correspondientes al IV, trimestre de 2021, I, II III y IV, trimestre de 2022, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. ☑ Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería la póliza minero ambiental No.14-43-101010405 expedida por la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO SA con fecha del 23 de febrero del 2023 hasta el 23 de febrero del 2024 por un valor asegurado de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$1.500.000), allegada Mediante radicado No.20235501078972 del 27 de febrero del 2023, la cual no fue objeto de evaluación en el concepto técnico GSC-ZC N° 000197 del 10 de marzo de 2023, teniendo en cuenta que es a través de este aplicativo AnnA minería, que se debe allegar dicha obligación, la cual está dispuesta para la presentación de esta obligación desde el 20 de octubre de 2020. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000197 del 10 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-No. 000649 del 25 de mayo del 2020, notificado por estado jurídico No. 036 del 24 de junio de 2020 y Auto GSC-ZC-No. 000167, del 28 de enero del 2022, notificado por estado jurídico No. 016 del 02 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros, el concepto técnico GSC-ZC N° 000197 del 10 de marzo de 2023, respecto de las conclusiones 3.13 y 3.15, por medio del cual se solicita se cause la obligación en la herramienta correspondiente al pago del canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.884.800) y la obligación del pago de visita de fiscalización del año 2013 por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$895.804), impuesta Mediante Resolución No. GSC-ZC No. 000035 del 10 de mayo del año 2013, notificado el día 10 de mayo del año 2013, dentro del Contrato de Concesión No. FKC- 152. 7. Informar al titular minero que la póliza minero ambiental No.14-43-101010405 expedida por la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO SA con fecha del 23 de febrero del 2023 hasta el 23 de febrero del 2024 por un valor asegurado de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$ 1.500.000), allegada Mediante radicado No.20235501078972 del 27 de febrero del</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					2023, no fue evaluada ya que la misma debe ser radicada por la plataforma de AnnA minería, para su evaluación correspondiente. 8. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.14-43-101010405 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
1921T	MINAS Y MINERALES S.A. – MINMINER S.A	GSC-ZC	216	17/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 1921T, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, los Formatos Básicos Mineros FBM, anual 2022, junto con el respectivo plano de labores actualizado . Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad , de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para allegue las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres III y IV de 2022 con sus correspondientes pagos. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR , al titular minero 1921T para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, den cumplimiento en su totalidad, esto es, allegar la manifestación de la aceptación, o no del área a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>devolver y retener, con el fin de surtir los trámites pendientes de Devolución de Área, so pena de entender desistida¹, su intención de surtir los tramites antes mencionados. REQUERIR al titular bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, presente la actualización del documento técnico – PTI, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCOL. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

				<p>los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p>3. INFORMAR al titular minero, que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual.</p> <p>4. INFORMAR al titular que se realizó evaluación técnica, correspondiente a la póliza minero ambiental No. 376-46- 99400000447 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, allegada a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA, mediante radicado ANNA No. 62310-0 y numero de evento No. 394954 del 18 de diciembre de 2022, con una suma asegurada por valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$9.236.526.600), con vigencia desde el 08 de noviembre de 2022 hasta el 08 de noviembre de 2023; de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado</p> <p>5. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No376-46-99400000447 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>6. Informar para la correspondiente elaboración de Otrosí de devolución de área para el contrato de concesión No. 1921T, teniendo en cuenta lo establecido mediante Auto GSC-ZC No. 001345 del 15 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 065 del 29 de septiembre de 2020, en el cual se dispuso autorizar la devolución de área, la actualización geológica y plan minero para el contrato de concesión No. 1921T, se debe aceptar el área a retener y devolver según lo manifestado en este acto administrativo.</p> <p>7. Informar para el OTROSÍ 1 de fecha 11 de mayo de 2007, al área competente para que se proceda con la inscripción en el Registro Minero Nacional, se debe aceptar el área a retener y devolver según lo manifestado en este acto administrativo.</p> <p>8. Informar que mediante el presente acto administrativo se acoge el concepto técnico GSC-ZC 000150 del 23 de febrero de 2023.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados</p>
--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
1926T	MINAS MONTECRISTO S.A.S	GSC-ZC	217	17/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 1926T, se realizan los siguientes pronunciamientos, aprobaciones, recomendaciones y requerimientos al titular minero: REQUERIR a la sociedad titular para que en el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue las siguientes obligaciones so pena de entender desistido la solicitud Derecho de Preferencia para suscribir Contrato de Concesión Minera No. 1926T consagrado en el parágrafo 1º del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, presentado por la sociedad MINAS MONTECRISTO S.A.S. identificada con Nit. 860025386-6, a través del radicado 20221001967362 de fecha 15 de julio del año 2022, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo. ☐ Presentar la renovación de las pólizas establecidas en el Contrato en Virtud de Aporte No. 1926T, a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, de acuerdo a lo establecido en el ítem 2.2.1 del concepto técnico GSC-ZC-000156 del 28 de febrero de 2023, toda vez que la póliza única No. 11-43- 101007330 se encuentra vencida desde el 29 de octubre de 2022 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 11-40-101032203 se encuentra vencida desde el 29 de abril de 2022. ☐ Pago de intereses por el pago extemporáneo correspondientes a las regalías del II trimestre del 2011 por un valor de DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 2.448), más los intereses que se causen desde el 2 de diciembre de 2021 hasta la fecha efectiva de pago; III trimestre del año 2011 por un valor de VENTIDOS MIL CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 22.004) más los intereses que se causen desde el 2 de diciembre de 2021 hasta la fecha efectiva de pago; IV trimestre de 2011 por un valor de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 4.536) más los intereses que se causen desde el 2 de diciembre de 2021 hasta la fecha efectiva de pago; II trimestre del año 2015, por un valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 10.459) más los intereses que se causen desde el 2 de diciembre de 2021 hasta la fecha efectiva de pago; III trimestre del año 2015 por un valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 1.370) más los intereses que se causen desde el 2 de diciembre de 2021 hasta la fecha efectiva de pago;</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>IV trimestre del año 2015, por un valor de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$ 1.863), más los intereses que se causen desde el 2 de diciembre de 2021 hasta la fecha efectiva de pago Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la ley 1755 de 2015. APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral carbón correspondientes al II trimestre de 2012, II trimestre de 2021 y III trimestre de 2022, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante, cumpliendo así los requerimientos hechos en el Auto GSC-ZC-000784 del 12 de junio de 2020 y Auto GSC-ZC-001601 del 20 de diciembre de 2022. 2. APROBAR el saldo faltante de pago de visita de fiscalización realizada el 20 de junio de 2013 y cuyo pago inicial fue requerido a través del Auto SFOM No. 601 del 24 de mayo de 2012, dando cumplimiento al requerimiento hecho bajo apremio de multa mediante Auto GSC-ZC No 1919 del 25 de noviembre de 2021. REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre IV del año 2022, con su respectivo soporte de pago si hubiera lugar a ello. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000156 del 28 de febrero de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
ICQ-082016X	CARLOS ALBERTO VARGAS OSORIO	GSC-ZC	218	17/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-082016X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2022, toda vez que no reposan en el expediente. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000176 del 09 de marzo de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000554 del 07 de junio de 2018, notificado por estado 081 del 18 de junio de 2018, Auto GSC-ZC-001239 del 22 de agosto de 2019, notificado por estado No. 131 del 28 de agosto de 2019, Auto GET No. 00118 del 12 de septiembre de 2019, notificado por estado No. 165 del 29 de octubre de 2019, Auto GSC-ZC-000226 del 28 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 007 del 30 de enero de 2020, Auto GSC-ZC 000061 del 14 de enero del</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>año 2022, notificado mediante estado No. 006 del 18 de enero del año 2022 y Auto GSC-ZC No. 001099 de 23 de junio 2022, notificado por estado jurídico No.112 de 29 de junio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaran las siguientes evaluaciones: ☐ La Póliza Minero Ambiental del Contrato allegada mediante radicado No. 65060- 0 de 06 de febrero de 2023, con vigencia hasta el 03 de enero de 2024. ☐ El formato básico minero FBM anual de 2021 allegado mediante radicado N°66320 – 0 del 13 de febrero de 2023. ☐ El formato básico minero FBM anual de 2022 allegado mediante radicado N°66334 – 0 del 13 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para conocimiento y fines pertinentes del radicado No. 20225501072172 de 11 de noviembre de 2022, respecto de la Cesión de Derechos del 100% del área del título a favor del señor Jorge Galindo Pulido. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
15311	JOSE ANGEL RUNCERIA QUIROGA	GSC-ZC	219	17/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 15311, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. VIABILIZAR el Derecho de Preferencia para suscribir Contrato de Concesión Minera No. 15311 consagrado en el parágrafo I del artículo 53 de la Ley 1753 al titular señor JOSE ANGEL RUNCERIA</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					QUIROGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3047694. 2. Remítase el presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, los documentos que soportan la capacidad jurídica del Titular Minero, el presente acto administrativo, el Concepto Técnico GET No. 187 del 22 de septiembre de 2021 y concepto técnico GSC-ZC N° 000179 del 10 de marzo de 2023, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 15311. 3. Una vez suscrita la minuta de contrato de concesión No. 15311, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000179 del 10 de marzo de 2023 5. Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
BG5-111	COMPAÑÍA MINERA NACIONAL LTDA	GSC-ZC	220	17/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BG5-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Recebo correspondientes a los trimestres IV del año 2021 y II, III, IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I del año 2022, dado que no se encuentran en el expediente digital, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que a través del Sistema Integral de Gestión Minera– ANNA MINERÍA presente Póliza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>Minero Ambiental con vigencia anual, y firmada por el tomador. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000161 del 03 de marzo de 2023. 4. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Estudios Técnicos GET, para conocimiento y fines pertinentes, del documento correspondiente a Estimación de Recursos y Reservas Mineras existentes en el Contrato de Concesión No. BG5-111, presentado mediante radicado No. 20221002197762 del 19 de diciembre de 2022. 5. Informar al titular que, a través del Sistema</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No. 9530430 de ANNA MINERIA, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 63-43-101001072; con una vigencia del 12 de marzo de 2022 hasta el 12 de marzo de 2023. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No. 10096296 de ANNA MINERIA, correspondiente a la modificación de la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 63-43-101001072; con una vigencia del 12 de marzo de 2022 hasta el 12 de marzo de 2023. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de los Formatos Básicos Mineros anual 2016, 2020, 2021 y 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FEJ-101C1	JOSE BENEDICTO MAYORGA ANGEL Y VICTOR MANUEL MAYORGA ANGEL	GSC-ZC	221	17/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FEJ-101C1, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2021 y I, y II, trimestre de 2022, toda que se presentaron en cero y se encuentran bien diligenciados. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se alleguen los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de carbón correspondientes al III, y IV, trimestre de 2022, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000177 del 10 de marzo de 2023. 4. Informa a los titulares que no deben adelantar actividades mineras de Construcción y Montaje y/o Explotación en el Área del Contrato, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000328 del 22 de febrero del 2022, notificado por estado jurídico No. 031 del 24 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Aclarar, de acuerdo en atención a la conclusión 3.4 del concepto técnico GSC-ZC N° 000177 del 10 de marzo de 2023, que mediante Auto GSC-ZC- 000328 del 22</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>de febrero del 2022, notificado por estado jurídico No. 031 del 24 de febrero de 2022, se informó: “los Formatos Básico Minero 2019 y 2020, presentados a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA con radicados 13947-0 del 20 de septiembre de 2020 y 27612-0 del 16 de junio de 2021 respectivamente, fueron evaluados mediante tareas No. 6205258 y 7072716 en donde se recomendó No aprobar y Requerir la corrección de dichos FBM de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.5 del presente concepto técnico; sin embargo en acto administrativo separado se hará el pronunciamiento respectivo”.</p> <p>7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea técnica No. 10935670 del 16 de diciembre del 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente a Póliza Minero Ambiental No.14-43-101008980, emitida por Seguros del Estado SA con vigencia hasta el 01 de julio de 2023, presentada con radicado número 57905-0 de fecha 31 de agosto del 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2019, con número de evaluación técnica No. 11285245 del 19 de enero de 2023. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2021, con número de evaluación de técnica No. 9581476 del 09 de diciembre del 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero anual del 2022.</p> <p>8. Informar a los titulares mineros que se verificara el cumplimiento del Plan de Gestión Social en visita de fiscalización minera por el Grupo De Seguimiento Y Control Y Seguridad Minera al título minero FEJ-101C1.</p> <p>9. Informar que la información allegada mediante radicado No. 20211001599602 del 14 de diciembre del 2022, en respuesta al Auto GET 000015 de 2021, se encuentra en evaluación por parte del Grupo de Estudios Técnicos de la ANM y su resultado se dará a conocer mediante acto administrativo separado, que será debidamente notificado a los titulares.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

FLH-154	INVERSIONES ROKA S.A.S. (DEPOSITARIO PROVISIONAL)	GSC-ZC	222	17/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLH-154, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el trimestre III del año 2021 toda vez que se encuentra bien diligenciado y firmado.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la multa impuesta por medio de la Resolución VSC No. 000983 del 09 de septiembre de 2021, con recurso resuelto en Resolución VSC-001251 del 25 de noviembre de 2021 ejecutoriada y en firme el 02 de febrero de 2022 con ejecutoria No. GGN-2022-CE0107, equivalente a ciento ochenta y siete puntos cinco (187.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, de conformidad con la parte motiva del acto administrativo, más los intereses que se generen hasta la fecha del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo</p>
---------	---	--------	-----	------------	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000182 del 10 de marzo de 2023. 4. Informar que mediante Auto GET No. 000132 de fecha 23 de junio del 2022, notificado por estado No. 110 de 24 de junio de 2022, Resolución VSC No. 000983 del 09 de septiembre de 2021, con recurso resuelto en Resolución VSC-001251 del 25 de noviembre de 2021 ejecutoriada y en firme el 02 de febrero de 2022 con ejecutoria No. GGN-2022-CE0107 y Auto GSC-ZC No 41 del 17 de enero de 2023, notificado por estado No 007 del 20 de enero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

LJJ-08351	ANDRÉS POMPEYO GARCÍA ORTIZ, ANDREA CARMONA CORTÉS	GSC-ZC	223	17/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LJJ-08351, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR el pago por concepto de canon superficiario por valor de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$997.185) por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2021, y I trimestre de 2022 para mineral Gravas, Arenas y recebo toda vez que se encuentra bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se alleguen las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar el Programa de Trabajos y Obras PTO, teniendo en cuenta que la etapa de exploración término el 19 de mayo de 2018 y a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia su presentación. <input type="checkbox"/> Presentar el acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental al proyecto o el certificado del estado del trámite de la Licencia Ambiental, expedido por la Autoridad Ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. <input type="checkbox"/> Presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre de 2022, dada que no se evidencia su presentación. <input type="checkbox"/> Presentar a través de la plataforma del Sistema Integral de gestión Minera ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual 2022, con su respectivo plano Georreferenciado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No. 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar los ajustes al Plan de Gestión Social PGS de conformidad con la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. VSC-000018 del 26 de abril de 2021, teniendo en cuenta que la solicitud de renuncia al título no fue aprobada, esto es presentar lo siguiente: 1. Identificación de actores y grupos de interés 2. Identifica impactos y los relaciona como riesgos y oportunidades para el PGS. 3. Establece líneas estratégicas y programas encaminados a mejorar las condiciones de las comunidades. 4. Establece Plan de Acción para cada uno de los programas definidos, con información sobre objetivos, metas, actividades, beneficiarios, recursos, tiempo y duración. 5. Establece un cronograma de inicio, ejecución y finalización de cada actividad relacionada en el Plan de Acción. 6. Presupuesto y</p>
-----------	---	--------	-----	------------	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>mecanismos para cada programa y/o proyecto del Plan de Acción. 7. Información, comunicación, socialización y participación para una comunicación efectiva y suficiente que faciliten el relacionamiento con las comunidades, autoridades locales y demás grupos de interés, permitiendo una construcción y participación colectiva del PGS. 8. Soportes del Plan de Gestión Social como mecanismo de trazabilidad para las acciones realizadas y planeadas Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, por valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESETA PESOS M/CTE (\$182.160) más los intereses causados desde el 24 de agosto de 2021 hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, r un valor asegurado de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.275.000), para la anualidad 2023 – 2024, la cual debe estar firmada por uno de los tomadores, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 000173 del 08 de marzo de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000173 del 08 de marzo de 2023. 4. Informar a los titulares que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible. 5. Informar a los titulares mineros que se realizó la evaluación de la tarea # 11351713 de fecha 22 de noviembre de 2022, de ANNA MINERIA, correspondiente al FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL FBM AÑO 2021, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir al grupo de Recursos Financieros, el concepto técnico GSC-ZC N° 000173 del 08 de marzo de 2023, por medio del cual se solicita se cause la deuda pendiente por concepto de canon superficiario, por valor de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESETA PESOS M/CTE (\$182.160), correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración entro del Contrato de Concesión No. LJJ-08351. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FLU-082	MARÍA ERNESTINA PÉREZ DE VELÁSQUEZ	GSC-ZC	224	17/03/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLU-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondiente a los trimestres I, III y IV del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. Se informa a los terceros interesados que dentro del Contrato No. FLU-082, se generó la presentación de las siguientes obligaciones: a. Presentar la renovación de la Póliza Minero Ambiental a través de Anna Minería, por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (3.872.797.858), con vigencia anual y firmada por el tomador. Además, se le recuerda al titular que la póliza minero ambiental se calcula con base en el precio UPME vigente a la fecha de constitución de la misma. b. Presentar el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado. c. Presentar el soporte de pago y/o certificados de retención de las 1.091.28 toneladas de carbón faltantes declaradas en el formulario de regalías del II trimestre de 2020. d. Allegar los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico del I trimestre del año 2021, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: - 407,76 toneladas de carbón metalúrgico por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.624.755), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - 2.280,74 toneladas de carbón metalúrgico por valor de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$20.274.485), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - 1.995,95 toneladas de carbón metalúrgico por valor de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$17.742.864), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. -</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>88,77 toneladas de carbón metalúrgico por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$789.115), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - El certificado de retención de las 211,33 toneladas de Carbón de Exportación declaradas en el formulario de regalías. Lo anterior, se requiere, dado que revisando las transacciones realizadas por COQUECOL S.A., se evidencia que en estas se hizo un pago consolidado en la cual no se asocia la placa del título evaluado, por el contrario, se observa un formato pegado debajo de la consignación, lo cual no es garantía para la autoridad minera, que dicho pago se haya realizado para el título mención; adicionalmente, revisando el formulario de regalías y los soportes de pagos presentados mediante radicado No. 20211001461522 del 02 de octubre de 2021, se evidencia que en este se declararon 3.438,55 toneladas de carbón metalúrgico y se adjunta un soporte de pago por valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$30.566.760), suma que cubre el valor total a pagar por la producción declarada y revisando el formulario presentado mediante radicado No. 20221002066862 del 16 de septiembre de 2022, se observa que se tomó este mismo soporte de pago para cubrir el pago de las 1.995,95 toneladas de carbón que se declararon adicionales; lo mismo se evidencia en el soporte de pago de las 587,07 toneladas de carbón vendidas a Incolmine, tomándose este mismo soporte para el cubrir el pago de las 88,77 toneladas declaradas. e. Allegar los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico del II trimestre del año 2021, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: - 2.417,18 toneladas de carbón metalúrgico por valor de VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$23.176.919), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - 559,46 toneladas de carbón metalúrgico por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.364.333), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - 2.098,84 toneladas de carbón metalúrgico por valor de VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$20.124.544), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - El certificado de retención de las 3.218 toneladas de Carbón de Exportación</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>declaradas en el formulario de regalías. f. Allegar los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico del III trimestre del año 2021, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: - 22,35 toneladas de carbón metalúrgico por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$258.746), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. - 2.754,65 toneladas de carbón metalúrgico por valor de TREINTA Y UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$31.890.645). - 1.828,30 toneladas de carbón metalúrgico por valor de VEINTIÚN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS (\$21.166.270). g. Allegar los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico del IV trimestre del año 2021, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: - 1971,12 toneladas de carbón metalúrgico por valor de VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$27.176.882), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. h. Allegar los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico del I trimestre del año 2022, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: - 771.72 toneladas de carbón metalúrgico por valor de TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$13.919.547), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. i. Allegar los soportes de pagos correspondientes a las regalías de carbón metalúrgico del II trimestre del año 2022, en donde se identifique el número de aprobación, placa del título y se acredite únicamente el pago de las siguientes cantidades reportadas dentro del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías así: - 232.15 toneladas de carbón metalúrgico por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$13.919.547), más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago. j. Allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>correspondientes a los trimestres III y IV del año 2022, dado que no se encuentran en el expediente digital. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC N° 174 del 9 de marzo del 2023. 4. Informar que mediante el Auto GSC-ZC No. 001975 del 18 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 175 del 26 de noviembre de 2019, fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental – SGD, se establece que a la fecha persisten dichos incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					requerimientos realizados en el auto referido, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Agencia Nacional de Minería reiterar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie del trámite correspondiente a la SUBROGACIÓN de derechos dentro del contrato No. FLU-082 solicitada por el señor Rubén Velázquez Pérez en calidad de heredero de la señora María Ernestina Pérez Velázquez, allegada mediante radicado No. 20211001099652 del 25 de marzo de 2021. Se hace necesario el anterior pronunciamiento para que el Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro pueda determinar la vigencia del título, si se termina por muerte del titular o si continua vigente por el otorgamiento de la subrogación de derechos por definir. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
IKD-14264X	ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO Y JOSE LUIS CORTES AGUILAR	GSC-ZC	225	17/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKD-14264X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR para que se allegue lo siguiente: <input checked="" type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input checked="" type="checkbox"/> Presentar los Formularios para la Declaración De Producción y Liquidación de regalías Correspondiente a los trimestres III y IV del año 2022, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiera lugar. . 2. REQUERIR la renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo con las observaciones del numeral 2.2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 000184 del 10 de marzo de 2023. Para lo cual se concede el término de quince

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>(15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000184 del 10 de marzo de 2023. 4. Informar a los titulares que no pueden realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Viabilidad Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, ni con el Plan de Trabajo de Explotación aprobado por la autoridad minera, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. No 366 del 24 de abril del año 2018, notificado por estado jurídico No 067 del 25 de mayo de 2018, Auto GSC-ZC No. 0002176 del 16 de diciembre del año 2019,</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>notificado por estado jurídico No 187 del 19 de diciembre del 2019, Auto GSC-ZC No. No 001170 del 06 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No 054 del 19 de agosto de 2020 y Auto GSC-ZC N.º 1161 del 07 de julio de 2022, notificado por estado 120 de 12 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad y que una vez verificado en el expediente digital y en el Sistema de Gestión Documental –SGD, se establece que a la fecha persisten incumplimientos. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los autos referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
AG2-101	AGREGADOS LA PUNTA LTDA	GSC-ZC	142	20/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero AG2-101, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2. Ordenar al titular minero, que continúe con la implementación del SG-SST 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea GSC-ZC-000001 del 02 de enero de 2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 710 del 11 de noviembre de 2021.
EGP-151	SOCIEDAD MINERALES & INVERSIONES LA ARCADIA S.A.S	GSC-ZC	167	28/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EGP-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: a. Disponer o publicar el reglamento de higiene y seguridad industrial. b. Actualizar y socializar el plan de emergencias y conformar una brigada integral de emergencias. c. Certificar al personal que realiza trabajos en alturas así mismo, realizar inspecciones a los equipos de altura. d. Diseñar, implementar y socializar un plan de transporte para las labores mineras bajo tierra. e. Realizar mediciones de higiene ocupacional (ruido y vibraciones) en los operadores que emplean máquinas y equipos expuestos al riesgo físico. f. Conformar y dotar el refugio minero. g. Realizar aforos de ventilación con una periodicidad semanal y disponer de estaciones de aforo (tableros) al interior de las minas del título minero. h. Disponer de un equipo de medición de seis gases como apoyo o respaldo cuando se envía a calibrar el equipo en operación, dado que cuenta con un solo equipo de medición de 6 gases. i. Allegar los certificados vigentes como operador de explosivos del personal y la autorización vigente de uso exclusivos y accesorios de voladuras expedida por la ESING y DCCAE. j. Diseñar e implementar un formato de control a los volúmenes de producción en boca de mina con la finalidad de realizar controles de producción en las visitas de fiscalización. k. Diseñar e implementar un programa de mantenimiento preventivo, preventivo y correctivo a la maquinaria y equipo empleada en la operación minera. l. Instalar y/o colocar nomenclatura señalización de los trabajos de exploración y demás trabajos proyectados en la bocamina la bodega. m. Disponer de arnés y línea de vida en los pozos o clavadas de la bocamina en la bodega y en los pozos faltantes de la bocamina la ventana. n. Realizar aislamiento y/o sellamiento hermético de trabajos antiguos identificados durante la inspección en la mina la ventana y la bodega. o. Realizar actividades de cierre y abandono a las bocaminas con pasivos ambientales shalom, morro y antigua viña. p. Cambiar el material de los tableros de gases de tal manera que se permitan registrar las mediciones diarias de los mismos. q. Estabilizar el botadero en el sentido del cumplimiento del diseño geotécnico establecido en</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>el programa de trabajo y obras vigentes para el título minero. r. Ajustar el plan de ventilación en el sentido de incluir los circuitos actuales Mina Reserva- Mina Bodega; así como, implementar ventiladores auxiliares de mayor potencia, toda vez que en el central de la Ventana se evidencian concentraciones de CO2 próximas a los Valores Límites Permisibles del orden de 0,45 % CO2. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que se continúe cumpliendo con lo establecido en el Decreto 944 del 1 de junio de 2022, por el cual se modifica el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas” 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 8 del 21 de febrero del 2023. 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC-002102 del 17 de diciembre de 2021, notificado por estado No. 221 del 21 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</p>
HCN-081	CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S	GSC-ZC	168	28/02/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCN-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral de Carbón Metalúrgico Consumo Interno correspondientes a los Trimestres III del año 2021; Trimestres I, II del año 2022; toda vez que se encuentran bien</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>diligenciado, y firmados por el Explotador Autorizado. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el mineral de Carbón Metalúrgico correspondiente al trimestre IV del año 2021; toda vez que No se encuentra firmado por el Explotador Autorizado, además, se encuentra mal diligenciado considerando que se declara una producción de 0 Toneladas de carbón Metalúrgico y a la misma vez se reportan 1.470,36 Toneladas comercializadas a la empresa Novum Energía Colombia S.A. <input checked="" type="checkbox"/> Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. <p>2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente, por la no reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida, desde el 01 de agosto de 2022, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del Concepto GSC-ZC N° 000097 del 20 de enero de 2023, obligación que deberá ser radicada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente, para que allegue el soporte de pago del saldo faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón Térmico de Consumo Interno correspondientes al II Trimestre del año 2021 por valor de Seis Pesos M/Cte (\$ 6), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente, para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III, IV del año 2022, con sus respectivos soportes de pago de ser el caso. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000097 del 20 de enero de 2023. 4. Informar que mediante Auto GET No. 00051 del 08 de marzo del año 2002, Notificado mediante estado No. 041 del 10 de marzo</p>
--	--	--	--	--	---

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>del año 2022, Auto GSC No. 000804 del 12 de junio del 2020, notificado por estado jurídico No. 043 del 15 de julio de 2020, Auto GSC-ZC 1079 del 31 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico No. 089 de 4 de junio de 2021 y Auto GSC-ZC 000678 del 27 de abril del año 2022, notificado mediante estado No. 074 del 29 de abril del año 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad y so pena de entender desistida la prórroga al Contrato de Concesión No. HCN-081, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, remitir el presente proveído y el concepto técnico GSC-ZC- 000097 del 20 de enero de 2023, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, específicamente por la evaluación del ítem 2.11 y la recomendación de la conclusión 3.15 del mismo, a fin de que se pronuncie de fondo sobre la prórroga del Contrato presentada a través del radicado No. 20221002139322 de fecha 02 de noviembre del año 2022, donde se solicita prórroga del contrato de concesión No. HCN-081, manifestando el titular, que la misma fue radicada el 20 de abril del año 2021 a través del correo contactenos@gmail.com. Para el mencionado pronunciamiento se recomienda considerar lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1753 y demás concordantes en lo referente a los términos para presentar una solicitud de prórroga, además, que el titular Minero No se encuentra al día con las obligaciones contractuales ocasionadas hasta el momento de presentar la mencionada solicitud, toda vez que debe presentar los Formato Básicos Minero Semestral 2007, 2008 y el Formato Básicos Minero Anual 2020, Formato Básicos Minero Anual 2018, Formato Básicos Minero Anual 2021, Los Formulario para la declaración y liquidación de Regalías correspondiente a los Trimestres II, III, IV del año 2019 con sus respectivos soportes de pago si ha ello hubiera lugar, la corrección del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente a los Trimestres III Y IV del año 2020; Trimestres I, II, del año 2021. De igual manera se informa que persiste el incumplimiento de allegar las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como requisito para de la solicitud de Prórroga, como lo indica el concepto técnico GET No. 074 del 7 de marzo de 2022, en su numeral 3.1.3. 6. Se le informa a la Sociedad titular que respecto de la solicitud de prórroga al Contrato de Concesión No. HCN- 081, allegada</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					<p>mediante radicado No. 20231002284132 del 21 de abril de 2021 y que una vez realizada la evaluación de las obligaciones NO se encuentra al día en cuanto al cumplimiento de las obligaciones y persiste el incumplimiento respecto de allegar las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como requisito para de la solicitud de Prórroga, como lo indica el concepto Técnico GET No. 074 del 7 de marzo de 2022, en su numeral 3.1.3, requerido so pena de entender desistida la solicitud, mediante Auto GET No. 00051 del 08 de marzo del año 2002, Notificado mediante estado No. 041 del 10 de marzo del año 2022. 7. A través del Grupo de Gestión de Notificación informar al Grupo de Contratación y Titulación Minera que a través de los radicados No. 20221001645822 con fecha de 18 de enero del año 2022 y radicado No. 20221001645972 de fecha de 18 de enero del año 2022, se presentó recurso de reposición contra la Resolución VCT No. 935 del 18 de agosto del año 2020. 8. Informar al Grupo de Gestión de Notificaciones, para conocimiento y fines pertinentes de la Resolución VSC No. 000262 del 13 de abril de 2022, la cual fue notificada electrónicamente mediante radicado No. 20222120899371 del 01 de agosto del 2022, con consecutivo de notificación electrónica No. GGN-2022-EL- 01721, que impone una multa y aun no se cuenta con constancia de ejecutoria. 9. Informar a la titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> El Formato Básico Minero Anual 2007 presentado Mediante radicado No. 4632- 0 de fecha del 12 de septiembre de 2020, fue Evaluado mediante la tarea No. 6170328 del 31 de marzo de 2021. <input checked="" type="checkbox"/> El Formato Básico Minero Anual 2020 presentado Mediante radicado No. 12637- 0 del 15 de septiembre de 2020, fue Evaluado mediante la tarea No. 6176893 del 31 de marzo de 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme</p>
--	--	--	--	--	--

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
9319	MINERA EL ROBLE S.A. MINER S.A.	PIN	32	21/03/2023	(...) En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: 1. REQUERIR a la sociedad MINERA EL ROBLE SA, en calidad de titular minero del contrato No. 9319, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados una vez se surta la diligencia de notificación, proceda a CANCELAR: - El monto de las contraprestaciones liquidadas por el grupo de Regalías y Participaciones en el memorando No.20233500324453de marzo 15 de 2023, correspondiente a los minerales, oro, plata y cobre para el embarque 82. 2. PONER en conocimiento del titular minero, la liquidación de las contraprestaciones efectuadas por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones del embarque 82, para que, dentro del término arriba concedido, presente la información y observaciones que considere pertinentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, modificado con la Resolución No. 710 de noviembre 11 de 2021, remítase el presente auto al Grupo de Gestión de Notificaciones, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
9319	MINERA EL ROBLE S.A. – MINER S.A.	PIN	33	21/03/2023	(...) En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina: 1. REQUERIR a la sociedad MINERA EL ROBLE SA, en calidad de titular minero del contrato No. 9319, para que dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados una vez se surta la diligencia de notificación, proceda a CANCELAR: - El monto de las contraprestaciones liquidadas por el grupo de Regalías y Participaciones en el memorando No.20233500324453de marzo 15 de 2023, correspondiente a los minerales, oro, plata y cobre para el embarque 82. 2. PONER en conocimiento del titular minero, la liquidación de las contraprestaciones efectuadas por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones del embarque 82, para que, dentro del término arriba concedido, presente la información y observaciones que considere pertinentes. De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, modificado con la Resolución No. 710 de noviembre 11 de 2021, remítase el presente auto al Grupo de Gestión de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 23 de marzo de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0041

					Notificaciones, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.
--	--	--	--	--	--

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES